



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Siete (7) de julio de dos mil veintiuno

Radicado	2019 1692
Asunto	TRASLADO PARA ALEGAR

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso la prueba es documental, es por lo que de conformidad con el artículo 278, numeral 2 del CGP, se puede proferir anticipadamente sentencia.

En consecuencia y antes de proferir la correspondiente sentencia, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Razón por la que no se práctica la audiencia programada para el 21 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3ea35f746f4b2ffb54b63c41e9708f5b322475f205f52a49ad50a589a9d5427**

Documento generado en 08/07/2021 09:06:35 PM